



Dirección  
Administrativa  
de cultura

## DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO

**CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE PATRIMONIO CULTURAL PARA SER FINANCIADOS CON RECURSOS DE IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO DE TELEFONIA MOVIL, DATOS E INTERNET - INC NARIÑO 2023**

**2023**



Libertad y Orden



Dirección  
Administrativa  
de cultura

## TABLA DE CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
2. MARCO LEGAL
3. RECURSOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA
4. LINEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:
5. CRONOGRAMA
6. PUBLICIDAD
7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR
8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR
9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN
10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS
11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS
12. EVALUACIÓN
13. ZCRITERIOS DE PRIORIZACION
14. INFORMACIÓN ADICIONAL
15. DECLARATORIA DESIERTA
16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE
17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS
18. ANEXOS
  - ANEXO 1: FORMATO CARTA AVAL DEL ALCALDE O ALCALDESA
  - ANEXO 2: FORMATO F-OPL-020 PRESENTACIÓN DE PROYECTOS
  - ANEXO 3: FORMATO PARA PRESUPUESTO Y EJEMPLO
  - ANEXO 4: FORMATO CRONOGRAMA
  - ANEXO 5: CONSIDERACIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO
  - ANEXO 6: INSTRUCTIVO DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO F-OPL-020
  - ANEXO 7: MANUAL GENERAL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Dirección  
Administrativa  
de cultura

## 1. PRESENTACIÓN

La Gobernación de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura, en atención a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0049 de 2022 y demás normas aplicables sobre la materia para la ejecución de recursos provenientes de Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía móvil, datos, internet y navegación, convoca a las Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño a presentar proyectos en el marco de las líneas 1, 2, 6, 7 y 8 de conformidad con el Manual General de Impuesto Nacional al Consumo.

**LÍNEA 1:** Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura. Estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser ampliamente divulgados y promover su uso para fomentar la protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Los inventarios y registros deben ser digitalizados alimentando el Sistema de Patrimonio Cultural – SIPA y estar disponibles para consulta en línea.

**LÍNEA 2:** Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción, difusión y apropiación social del patrimonio cultural por medio de procesos de investigación, prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. Así mismo, se podrá apoyar la conformación de grupos de Vigías del Patrimonio, el fortalecimiento de los existentes y el desarrollo de proyectos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural por parte de los vigías.

**LÍNEA 6:** Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones curatoriales, guiones museológicos y guiones museográficos, así como el mejoramiento de dotación y programación.

**LÍNEA 7:** Desarrollar programas culturales y artísticos que beneficien a la población con discapacidad.

**LÍNEA 8:** Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.

El propósito de la convocatoria es el fortalecimiento de la identidad a través del reconocimiento, valoración, preservación, salvaguardia, conservación y divulgación del patrimonio cultural pertinente a cada territorio en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.



Libertad y Orden



Dirección  
Administrativa  
de cultura

## 2. MARCO LEGAL

La Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, modificada y reglamentada parcialmente por la Ley 1185 de 2008 y Decreto 2941 de 2009.

La Ley 788 de 2002 estableció los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet como una renta de destinación específica para los sectores del Deporte y la Cultura.

La Ley 1111 de 2006, artículo 37 que adicionó el artículo 470 del Estatuto Tributario, donde se estableció, que los citados recursos de IVA telefonía Móvil se deben ejecutar a través de convenio celebrado entre los departamentos y los municipios; igualmente aquellos cuyas actividades culturales y artísticas hayan sido declaradas como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) tendrán derecho a que del porcentaje asignado se destine el cincuenta por ciento (50%) para la promoción y fomento de estas actividades.

El Decreto 4934 de 2009 reglamentó el artículo 470 del Estatuto Tributario y a la vez estableció las líneas de inversión de los citados recursos. El mismo decreto en el artículo 3º establece que los recursos de IVA al servicio de telefonía móvil asignados a los departamentos no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad.

La Ley 1607 de 2012 crea el Impuesto Nacional al Consumo INC a partir del 10 de enero de 2013, a la prestación del servicio de telefonía móvil, el cual grava con la tarifa del 4% sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

La Ley 1618 de 2013 en su artículo 17 numeral 16 (Ley Estatutaria de Discapacidad) señala que *“Los departamentos, municipios y distritos deben garantizar el acceso de las personas con discapacidad a los recursos de telefonía móvil. Del total de estos recursos, deberán destinar mínimo un 3% para el fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”*.

La Ley 1753 del 2015 en su artículo 85 en la que se estableció que en aplicación de la Ley 1185 de 2008, en orden a los criterios del Sistema General de Participación (Ley 715 de 2001) *“del total de estos recursos se deberán destinar mínimo el 3% a programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad”*.

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adoptó una reforma tributaria estructural, en sus artículos 200 y 201 modificó los artículos 512-1 y 512-2 del Estatuto Tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas; disponiendo a su vez, el mismo artículo, que de los



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Dirección Administrativa de cultura

recursos recaudados por este concepto corresponde el treinta por ciento (30%) para Cultura.

Los recursos transferidos por el Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, son incorporados en su respectivo presupuesto y, para su ejecución, en el caso de los departamentos, se adelantan las convocatorias públicas para que los municipios presenten proyectos que fomentan, promocionan y desarrollan la cultura y la actividad artística colombiana, los cuales deben enmarcarse dentro de 8 líneas de inversión.

Decreto 359 de 2018, que adicionó el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, 1080 de 2015, el aparte pertinente a la destinación del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para cultura, reglamentado en los artículos 201 y 202 de la Ley 1819 de 2016.

La Resolución 1939 de junio 15 de 2018 artículo 7º respecto de la ejecución de los recursos establece que *“Para la ejecución de estos recursos, los departamentos deberán suscribir convenios exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura”*, adicionalmente en su artículo 8º establece que *“El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de los recursos y sus proyectos de ejecución le corresponde a los departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía administrativa.”*

La Resolución 0049 de 2022 expedida por el Ministerio de Cultura *“Por la cual se establecen los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil para el sector cultura, girados a los Departamentos y al Distrito Capital”*.

### 3. RECURSOS ASIGNADOS PARA LA CONVOCATORIA

Para la convocatoria se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023030098 expedido por la Subsecretaría de Presupuesto el 9 de marzo de 2023, por valor de QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE **(\$500.457.482.00)**, para la vigencia 2023.

### 4. LINEAS Y MONTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO
<b>LINEA 1</b> Desarrollar inventarios y registros del patrimonio cultural de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura; estos inventarios deben ser elaborados participativamente y ser divulgados con todas las comunidades. Los inventarios y registros deben ser digitalizados y estar disponibles para consulta en línea.	\$20.000.000,00



<p><b>Municipios:</b> Todos los municipios del Departamento que no hayan desarrollado Inventarios de Patrimonio Cultural</p> <p><b>Monto total por línea:</b> CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar por línea: 5</b></p>	
<p><b>LÍNEA 2:</b> Desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de campañas de prevención, sensibilización, educación y formación de la comunidad. En particular apoyar la conformación de grupos de vigías del patrimonio y fortalecer los existentes, suministrándoles las herramientas básicas para que desarrollen su voluntariado y apoyando proyectos que los grupos presenten.</p> <p><b>Municipios:</b> Todos los municipios del Departamento de Nariño</p> <p><b>Monto total por línea:</b> CIEN MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$100.000.000,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar por línea: 5</b></p>	<p>\$20.000.000,00</p>
<p><b>LÍNEA 6:</b> Fortalecer los museos, archivos, bibliotecas patrimoniales y/o centros de memoria a nivel local, en lo referente a escritura de guiones museográficos y mejoramiento de dotación y programación.</p> <p><b>Municipios:</b> Todos los municipios del Departamento de Nariño</p> <p><b>Monto total por línea:</b> TREINTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$30.000.000,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar por línea: 2</b></p>	<p>\$15.000.000,00</p>
<p><b>LÍNEA 7.</b> Programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad (3%) artículo 85, Ley 1753 de 2015.</p> <p><b>Municipios:</b> Todos los municipios del Departamento de Nariño</p> <p><b>Monto total para la línea:</b> VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$20.228.741,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar por línea: 1</b></p>	<p>\$20.228.741,00</p>



<p><b>LINEA 8.</b> Desarrollar proyectos para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia -PES- de las manifestaciones incluidas en la lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad o la Lista de Patrimonio Cultural Inmaterial que requiere medidas urgentes de salvaguardia por la UNESCO.</p> <p>Por medio de esta línea se financian las 3 manifestaciones reconocidas por la UNESCO como patrimonio de la humanidad</p> <p><b>Monto total línea:</b> DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$250.228.741,00)</p>	
<p><b>LINEA 8</b> Actividades relacionadas con el Plan Especial de Salvaguardia PES del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto</p> <p><b>Municipios:</b> Municipio de Pasto</p> <p><b>Monto total para la línea:</b> OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE (\$ 83.409.580,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar:</b> 1</p>	<p>\$83.409.580,00</p>
<p><b>LINEA 8</b> Actividades relacionadas con el Plan Especial de Salvaguardia PES de los Conocimientos y técnicas tradicionales asociadas con el Barniz de Pasto Mopa Mopa Putumayo y Nariño</p> <p><b>Municipios:</b> Municipio de Pasto</p> <p><b>Monto total para la línea:</b> OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MDA/CTE (\$ 83.409.580,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar:</b> 1</p>	<p>\$83.409.580,00</p>
<p><b>LINEA 8</b> Actividades relacionadas con el Plan Especial de Salvaguardia PES de las Músicas de Marimba, cantos y danzas del Pacífico Sur.</p> <p><b>Municipios:</b> Barbaçoas, Francisco Pizarro, La Tola, MaguÍ Payán, Olaya Herrera, Roberto Payán, El Charco, Mosquera, Santa Bárbara de Iscuandé y Tumaco Municipio de Pasto</p> <p><b>Monto total para la línea:</b> OCHENTA Y TRES MILLONES</p>	<p>\$83.409.581,00</p>



<p>CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MDA/CTE (\$83.409.581,00)</p> <p><b>Número de proyectos a financiar:</b></p> <p><b>Opción 1:</b> UN (01) Proyecto avalado por todos los municipios por el monto total de la línea.</p> <p><b>Opción 2:</b> UN (01) proyecto por cada municipio por un total de OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE (\$8.340.958,00)</p>	
--	--

## 5. CRONOGRAMA

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	<p><b>APERTURA</b> Fecha de apertura de la Convocatoria Pública para presentación de proyectos para ser financiados con recursos INC - Nariño 2023</p>	<p>22 de marzo de 2023 Página web Gobernación de Nariño <a href="http://www.nariño.gov.co">www.nariño.gov.co</a></p> <p>Correos electrónicos de las Alcaldías Municipales</p>
2	<p><b>PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS</b> Para todos los efectos legales se considera válida la fecha de radicación vía correo electrónico.</p>	<p>Todos los proyectos deben cumplir dos protocolos de presentación:</p> <p><b>1. Radicación al correo electrónico:</b> <a href="mailto:convocatoriaincnarino@gmail.com">convocatoriaincnarino@gmail.com</a> Documentos en formato PDF, copia en Word y los anexos presupuesto y cronograma en formato Excel.</p> <p><b>2. Presentación en físico:</b> Los documentos impresos deben ser remitidos en un sobre marcado así:</p> <p><b>Remitente:</b> Nombre Municipio Dirección</p> <p>Señores DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO Calle 13 No. 26-67 Interior Museo Taminango – Pasto</p> <p>Contiene: Proyecto convocatoria INC Nariño 2023</p> <p>Es obligatoria la presentación del proyecto en</p>

		digital y físico. En ningún caso se sustituyen entre sí.
	<p><b>CORREO ELECTRÓNICO PARA RADICACIÓN DE PROYECTOS EN MEDIO DIGITAL</b></p> <p>Para su radicación debe enviarse UN (01) archivo que corresponda a la carpeta comprimida con todos los archivos que componen el proyecto.</p>	<p><a href="mailto:convocatoriaincnarino@gmail.com">convocatoriaincnarino@gmail.com</a></p> <p>No se considera válida la radicación a través de correos distintos al mencionado, ni entregados a los funcionarios</p>
	<p><b>RADICACIÓN DE PROYECTOS EN MEDIO FÍSICO</b></p>	<p>Calle 13 No. 27-67 Interior Museo Taminango – Barrio San Felipe – Pasto</p>
	<p><b>Fecha de cierre de la Convocatoria INC Nariño 2023</b></p> <p>Es la fecha para la radicación vía correo electrónico.</p>	<p>31 de marzo de 2023</p> <p>Hora: 11:59 p.m.</p>
	<p><b>Fecha para la presentación del proyecto en físico (copia idéntica al radicado vía correo electrónico)</b></p>	<p>11 de abril de 2023</p> <p>Hora: 3:00 pm</p>
3	<p><b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA REALIZA REGISTRO, EVALUACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA, DEVOLUCIÓN DE PROYECTOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Registro de los proyectos recibidos</li> <li>2. Revisión y verificación del cumplimiento de la metodología propuesta en la convocatoria</li> <li>3. Evaluación técnica y financiera para concepto de viabilidad</li> <li>4. Publicación y comunicación del resultado final de la evaluación de los proyectos recibidos en convocatoria</li> <li>5. Devolución de los proyectos a los proponentes que no cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria</li> <li>6. Remisión al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural</li> </ol>	<p>Hasta el 15 de abril 2023</p>



Libertad y Orden



Dirección  
Administrativa  
de cultura

4	CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PATRIMONIO REALIZA EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN	Hasta el 27 de abril de 2023
5	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA COMUNICA LOS RESULTADOS DE LA VIABILIZACIÓN A LOS MUNICIPIOS PROPONENTES	Hasta el 28 de abril de 2023 Página web Gobernación de Nariño <a href="http://www.nariño.gov.co">www.nariño.gov.co</a> Correos electrónicos de las Alcaldías Municipales potenciales beneficiarias de la financiación.
6	LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE CULTURA REALIZA EL REGISTRO DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS EN EL PLAN DE INVERSIÓN DEL APLICATIVO SIG DEL MINISTERIO DE CULTURA	Hasta el 15 de mayo de 2023
7	LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA REALIZA EL ENVÍO DE LOS PROYECTOS VIABILIZADOS POR EL CONSEJO DE PATRIMONIO AL MINISTERIO DE CULTURA PARA TRAMITE DE CONCEPTO FAVORABLE	Hasta el 30 de mayo de 2023

## 6. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES

Con el propósito de llevar a cabo un procedimiento transparente, la información oficial de esta convocatoria se publicará en la página Web de la Gobernación de Nariño, [www.nariño.gov.co](http://www.nariño.gov.co) y se notificará a través de los correos electrónicos de las Alcaldías Municipales.

Los resultados de los procesos de evaluación y viabilidad serán publicados para conocimiento general en el mismo link y notificados a las alcaldías municipales mediante correos electrónicos.

La solicitud aclaración de dudas y demás referentes a la presente convocatoria serán atendidas a través del correo electrónico de la convocatoria [convocatoriaincnarino@gmail.com](mailto:convocatoriaincnarino@gmail.com), al teléfono 7332133 extensión 2501 o al celular 3017121845. Los horarios de atención se fijarán de lunes a viernes desde las 8:00 am a 12:00 m. y 2:00 pm. a 6:00 pm. Las solicitudes se atenderán en los horarios descritos de acuerdo al orden de llegada de cada solicitud.

## 7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Las Alcaldías Municipales del Departamento de Nariño que cumplan los lineamientos para la presentación de proyectos.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Dirección  
Administrativa  
de cultura

## 8. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR

No pueden participar personas naturales o jurídicas diferentes a los entes territoriales mencionados en el numeral 7, Organizaciones no Gubernamentales, uniones temporales, entidades privadas con o sin ánimo de lucro.

## 9. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para acceder a los recursos de Impuesto Nacional al Consumo de telefonía móvil, datos e internet INC Nariño 2023, los proyectos deben ser postulados únicamente por los /as alcaldes(as) Municipales y deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 9.1. Carta de presentación suscrita por el Alcalde o Alcaldesa municipal o quien haga sus veces (Formato de referencia Anexo 1)
- 9.2. El proyecto debe ser diligenciado en el formato oficial de la convocatoria (anexo 2 F-OPL-020 de 10-02-2023) y atender a los requisitos generales y específicos de las líneas de inversión indicadas en este documento que pueden ser consultadas en el Manual General de Impuesto al Consumo de Telefonía Móvil
- 9.3. La Cofinanciación no es de carácter obligatorio, pero las Alcaldías Municipales tienen la discrecionalidad de cofinanciar. La contrapartida en dinero debe estar soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, firmado por el ordenador del gasto con vigencia durante el tiempo de ejecución del proyecto.
- 9.4. Si un proyecto requiere recursos superiores a los topes establecidos por línea, se podrá optar por la presentación de un plan de inversión por fases.
- 9.5. De acuerdo a las características de la línea en la que se presente el proyecto se deben anexar los soportes que permitan evidenciar la información adecuada.

## 10. REQUISITOS GENERALES DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

Los formatos e instructivos para su diligenciamiento estarán disponibles en la página web [www.nariño.gov.co](http://www.nariño.gov.co) y en forma de anexos a la presente convocatoria.

- 10.1. **Anexo 1:** Carta de Aval del Proyecto. El municipio debe presentar una carta suscrita por e/la Alcalde/sa donde describa y avale el proyecto presentado.
- 10.2. **Anexo 2:** Formato de presentación del proyecto F-LPL-020
- 10.3. **Anexo 3:** Cronograma en formato Excel detallado del proyecto dará cuenta de las actividades a realizar en concordancia con lo que se exponga en el formato único de presentación de proyectos.  
El plazo máximo de ejecución del proyecto será de CUATRO (4) meses.
- 10.4. **Anexo 4:** Presupuesto detallado del Proyecto, en formato Excel anexo con cotizaciones que lo respalden.
- 10.5. **Documentación adicional obligatoria por tipo de proyecto.** Aparte de la documentación indicada en los numerales 1 a 4, de acuerdo a la línea los proyectos pueden requerir la presentación de información adicional para poder ser evaluados y aprobados. En el siguiente cuadro se indica qué documentos se deben anexar según el caso:

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA POR TIPO DE PROYECTO<sup>1</sup>

Línea	Tipo de Proyecto	Anexos a Entregar
4	Formulación de Planes Especiales de Salvaguardia	Acto administrativo que valida la inclusión de la manifestación en la LRPCI del Departamento

Certificado de consulta a comunidades indígenas, afro descendientes, ROM expedido por la autoridad competente para la ejecución del proyecto, según el caso.

### 11. CAUSALES DE RECHAZO DE PROYECTOS

Los proyectos serán rechazados cuando:

La propuesta sea entregada fuera del plazo y hora indicada en el cronograma de esta convocatoria. Tener en cuenta que el radicado oficial se realiza a través del correo electrónico [convocatoriainnarino@gmail.com](mailto:convocatoriainnarino@gmail.com) en la fecha y hora señaladas.

- 11.1. Si el proponente radicó de acuerdo con los plazos establecidos, pero solo lo hizo a través de medio digital vía correo electrónico o de manera física. Lo anterior teniendo en cuenta que una radicación no excluye de la otra, las dos son obligatorias.
- 11.2. Si la versión digital del proyecto radicada a través de correo electrónico no corresponde con los documentos radicados en físico. Lo anterior teniendo en cuenta que los documentos deben ser idénticos.
- 11.3. Los proyectos presenten inconsistencias en la formulación en términos de coherencia interna, objetivos, metodología y resultados sin correlación, o cronograma y presupuesto que no estén acordes a los parámetros aquí establecidos o al planteamiento del perfil del proyecto.
- 11.4. Los proyectos se presenten a través de medios distintos al correo electrónico dispuesto para la convocatoria [convocatoriainnarino@gmail.com](mailto:convocatoriainnarino@gmail.com)
- 11.5. El formato para la presentación del proyecto no se encuentre totalmente diligenciado.
- 11.6. El proyecto se presente en un formato diferente al señalado en esta convocatoria o este sea modificado.
- 11.7. No se adjunte la totalidad de la documentación requerida como soporte del proyecto dentro de los términos establecidos en esta convocatoria, o no sea posible acceder a la información.
- 11.8. Se compruebe que la información, los documentos, certificados y anexos al proyecto sean inexactos o no correspondan a la realidad.
- 11.9. El proponente se encuentra incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- 11.10. En el formato no se seleccione la línea o se marque más de una.
- 11.11. El resultado de la calificación numérica este por debajo de 60 puntos.
- 11.12. Sea presentado por entidades diferentes a las Alcaldías Municipales.

<sup>1</sup> Tomado del Manual Ajustado Código: M-OPL-007 Versión: 0 Fecha: 14/05/2019

- 11.13.** No se apoyarán proyectos que atenten contra los derechos humanos, pongan en riesgo la salud de las personas o impliquen maltrato animal o que afecten la sostenibilidad ambiental.

## 12. EVALUACIÓN

Los procesos de viabilización y evaluación se llevarán a cabo en tres instancias, según lo contemplado Decreto 4934 de 2009, a saber:

- 12.1.** El Comité técnico de la Dirección Administrativa de Cultura revisará el cumplimiento técnico y financiero, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria; los traslada al Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
- 12.2. Viabilización:** El Consejo Departamental de Patrimonio viabiliza los proyectos de acuerdo con su contenido y priorización.
- 12.3.** El Ministerio de Cultura revisa los proyectos viabilizados y otorga concepto favorable según corresponda. Los proyectos que obtengan Concepto Favorable serán objeto de contratación y el proceso de adelantará en la Gobernación de Nariño.

## 13. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN<sup>2</sup>

El proceso de priorización y viabilización de los proyectos de esta fuente de financiación en las diferentes instancias, se recomienda adoptar de manera transversal los tres criterios que se indican a continuación:

**Elegibilidad** La elegibilidad hace referencia a la pertinencia de los proyectos presentados en relación con los planes de desarrollo locales y departamentales, así como con las orientaciones de política en materia cultural.

Así mismo, implica que el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y la fuente de financiación. En otras palabras, para que sea posible la inversión es necesario que el proyecto sea coherente con los lineamientos institucionales existentes.

**Prioridad** El criterio de prioridad se relaciona con la relevancia y urgencia de las acciones a adelantar sobre determinados bienes o manifestaciones del patrimonio cultural.

En este sentido se recomienda dar prioridad a proyectos relacionados con:

- Bienes o manifestaciones declaradas Patrimonio de la Humanidad.
- Intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional.
- Manifestaciones de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Nacional.

---

<sup>2</sup> Tomado del Manual General Impuesto Nacional al Consumo: Código: M-OPL-007 31-03-2022



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Dirección  
Administrativa  
de cultura

- Patrimonio cultural en riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.
- Bienes o manifestaciones del patrimonio cultural que sean componentes estructurantes de proyectos estratégicos de desarrollo territorial en el ámbito local, departamental, regional o nacional.

**Viabilidad** La viabilidad tiene que ver con las características técnicas del proyecto. Para que un proyecto pueda ser ejecutado adecuadamente y genere un impacto real, es necesario que esté bien formulado. En este sentido, se valorará la coherencia de los objetivos con elementos como las metodologías, presupuestos y cronogramas definidos.

#### 14. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Los proyectos que sean objeto de observaciones por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y Ministerio de Cultura tendrán un **plazo máximo de TRES (3) días hábiles** para subsanar, después de recibir la notificación con las instrucciones para enviarlas a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño. El incumplimiento implica no continuar en el proceso de selección.
- Los proyectos que durante la evaluación realizada por el Ministerio de Cultura sean objeto de observaciones en más dos (2) oportunidades, no continuarán en el proceso.
- La Dirección Administrativa de Cultura sustituirá los proyectos que no continúan en el proceso por proyectos viabilizados por el Consejo Departamental de Patrimonio de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación técnica en orden estricto.
- El cronograma de evaluación se encuentra sujeto a la viabilización y conceptos de favorabilidad de proyectos por parte del Ministerio de Cultura.
- Una vez realizado el proceso de análisis preliminar de los proyectos por parte del Comité técnico de revisión de documentos de la Dirección Administrativa de Cultura, viabilización por parte del Consejo Departamental de Patrimonio y emitidos los conceptos favorables del Ministerio de Cultura, se procederá a celebrar la contratación teniendo en cuenta los preceptos legales vigentes.
- La Dirección Administrativa de Cultura aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten, y lo divulgará a través de los medios disponibles. Es importante aclarar que la cifra mencionada está sujeta a cambios en la asignación definitiva en la ley de presupuesto para la vigencia 2023 y a cambios normativos que se puedan presentar.
- Con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso de evaluación, los proponentes no podrán contactar directamente a ninguno de los evaluadores del Consejo Departamental de Patrimonio para fines relacionados con la Convocatoria.

- En cuanto a la Dirección Administrativa de Cultura y Ministerio de Cultura no podrán ser contactados por razones distintas a las de asesoría y solicitud de información.
- La asesoría y la solicitud de información deberá seguir el conducto regular, inicialmente la consulta se hará al Departamento de Nariño a través de la Dirección Administrativa de Cultura con los profesionales responsables, quienes escalarán consulta final al Ministerio de Cultura si fuere necesario.
- Una vez presentados los proyectos a la Dirección Administrativa de Cultura, su contenido no podrá ser modificado. En igual sentido, si un proyecto en su última instancia de evaluación es aceptado y cuenta con concepto favorable del Ministerio de Cultura, el contenido, del proyecto no podrá ser modificado durante su etapa de trámite y ejecución. Para su modificación el proyecto deberá surtir nuevamente el proceso de evaluación y favorabilidad por parte del Ministerio de cultura.
- El municipio podrá solicitar cualquier aclaración o información sobre los resultados de la convocatoria ante la Dirección Administrativa de Cultura, dentro de los DOS (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la publicación del acta de proyectos viabilizados por el Consejo de Patrimonio Cultural en la página web de la Gobernación de Nariño.

## 15. DECLARATORIA DESIERTA

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño podrá declarar desierta la presente convocatoria, cuando no sea posible adelantar una selección objetiva según las siguientes causales:

1. Cuando ninguno de los proyectos presentados se ajuste a los requerimientos de la convocatoria.
2. Cuando no se presente proyecto alguno.
3. Cuando en el proceso se descubran acuerdos o maniobras que impidan o no garanticen la selección objetiva de las propuestas.

## 16. OBTENCIÓN CONCEPTO FAVORABLE

La Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, una vez realizada la revisión de requisitos y la evaluación financiera y técnica trasladará los proyectos ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural quien previo análisis procede a viabilizar los proyectos en atención a los criterios de priorización según considere procedente.

La Dirección Administrativa de Cultura realiza el registro y remite al Ministerio de Cultura los proyectos viabilizados acompañados del acta del Consejo de Patrimonio.



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Dirección Administrativa de cultura

El Ministerio de Cultura procede a la revisión y emite el Concepto Favorable

**NOTA.** Los proyectos presentados bajo la modalidad de programas culturales y artísticos de creadores y gestores con discapacidad no requieren viabilización del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural y se envían directamente al Ministerio de Cultura para su revisión y emisión de concepto favorable, previo cumplimiento de los requisitos. Se priorizarán atendiendo el orden de radicación a través de los medios establecidos por la Dirección Administrativa de Cultura dentro de los términos establecidos por el cronograma de la presente convocatoria.

### 17. EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS

Los proyectos que obtienen Concepto Favorable del Ministerio de Cultura, se trasladan al área jurídica de la Dirección Administrativa de Cultura para adelantar el proceso contractual correspondiente.

El ejecutor de un convenio a financiarse con recursos provenientes de Impuesto Nacional al consumo de Telefonía Móvil, Datos e Internet (Departamento o Municipio) debe responder por la modalidad de selección y los procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio en aplicación de la normatividad contractual vigente.

La ejecución del convenio debe llevarse a cabo dentro de los términos y vigencia establecida como requisito para la validación ante el Ministerio de Cultura, para lo cual los municipios deben aportar documentación e informes a fin de finalizar el proceso y liquidar según corresponde; el Departamento transmitirá la información exigida al Ministerio de Cultura de conformidad con la normatividad vigente.

### 18. ANEXOS

**MILTON PORTILLA RODRIGUEZ**

Director Dirección Administrativa de Cultura  
Departamento de Nariño

Proyectó aspectos técnicos:	Proyectó aspectos jurídicos:	Revisó y Aprobó:
 <b>AURA CAICEDO</b> Contratista DACN	 <b>NATHALY VILLOTA BENÁVIDES</b> Abogada Contratista – DACN	 <b>EDUARD ALVAREZ DELGADO</b> Abogado Contratista – DACN

